Número 7. Miércoles

Este periódico sale todos los dias. La Redaccion se halla establecida en la mis-ma oficina del periódico, á donde deberan dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviertese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barce-lona, en la libreria de Bergnes y companía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapon, se servirán avisar á la Redaccion cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los



7 enero de 1835.

Puntos de suscripcion. Madrid, en la libreria de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañia. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Córuña, Calvete. Gerona. Oliva. Granada, Carvett. Gerona. Onva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Agui-lar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasenciá, Pis. Puerto de Santa Maria, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer, Toledo, Hernandez, Tortosa, Puigrubi, Valencia, Mallen y Berard, Valladolid, Pastor, Zaragoza, Yague. En el estranjero : Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan Laserre.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA, Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

Nuestro corresponsal de Oriente nos comunica los pormenores que

siguen:
«No hace mucho que bajo la influencia rusa tramábanse varios proyectos contra Inglaterra. En todo el Oriente, en toda el Asia, hormigueaban agentes rusos y millares de armenios, que en clase de mercaderes y especuladores ambulantes, recorrian el pais al efecto de secundar
la integra de Rusio. las intrigas de Rusia.

«La muerte del príncipe hereditario (Abbas-Mirza), que estaba sostenido por Rusia, contuvo momentaneamente las intrigas contra la Gran-Bretaña; mas pronto recobro su ascendiente el influjo del Czar, cuando este reconoció a Mohamed-Mirza como heredero del trono. Animando aquella potencia el espíritu de conquista de este principe, que se hallaba al franta da un circuita de conquista de este principe, que se hallaba al frente de un ejército organizado por cierto oficial ruso, instôle á que probase la ocupacion del reino de Cabul, situado en los confines de las Indias inglesas, en época en que el gabinete britânico descuidaba al parecer la defensa de aquella comarca tan importante para la proteccion de las Indias orientales. Ondeaba ya Mohamed-Mirza su estandarte en Herat, y estaba à punto de apoderarse tambien de la ciudad de Candahar, cuando Inglaterra estipuló un tratado de comercio con Persia. El mismo personale, que en aquel autoreas ara ambiendo personale. mismo personaje, que en aquel entonces era embajador persa en Lón-dres, fue quien mas contribuyó a dicho resultado; y en la crisis actual él mismo pudiera servir de mucho para poner coto al influjo del autócra!a, que sin cesar aspira á ganar terreno en Persia.

que sin cesar aspira à ganar terreno en Persia.

«Mohamed-Mirza, tanto por su fortuna como por el apoyo de Rusia, cuenta con infinidad de partidarios. Despues de Mohamed, quien con mas éxito puede aspirar al treno es su fio, el que manda de gobernador la provincia de Kerman en el golfo pérsico. Sospéchase que à este sostendria Inglaterra en el caso de que Mohamed-Mirza se declarase abiertamente contra ella y en favor de Rusia.»

(Corresp. del Const.)

MOLANDA.

La Haya 22 de diciembre.

«La intencion del gabinete de las Tullerias es acampar en las fronteras belgas un nuevo ejército del Norte, al efecto de ocurrir á cualquiera tentativa. Mas segun el Gobierno belga, no debe tener lugar la intervencentativa. Mas segun el Gobierno belga, no debe tener lugar la intervencion sino en el caso de ser impotente su ejército para rechazar el ataque, ó de inmiscuirse en la querella alguna nacion estraña. Sospéchase que el rey de Holanda ha resuelto invadir el territorio del gran ducado de Luxemburgo hácia mediados de febrero, época acordada entre este monarca y el emperador de Rusia, durante la permanencia del último en Berlin.»

FRANCIA.

Paris 27 de diciembre.

El Sr. Humans, ministro de Hacienda, ha sido reelecto diputado por el colegio electoral de Schelesta

Ayer tarde el general Alava; embajador de España en la corte de Inglaterra, tuvo una conferencia con Luis Felipe.

Es ya una verdad de hecho la nueva de los desposorios del principe hereditario de Baviera con la hija del archiduque Cárlos de Austria. Tambien se habia hablado de un proyecto de matrimonio entre el rey de Grecia y la hija del emperador de Rusia; y hoy se susurra que la granda de la contra del contra de la contra del contra de la contra de l duquesa se casará con el principe hereditario de un poderoso reino del

De Dieppe, con fecha del 25 de diciembre, escriben lo que sigue: «El lunes pasado vimos en esta una aurora boreal. Era poco lumino-sa, pero sin embargo daba bastante claridad para marcar ligeramente la sombra de los cuerpos interpuestos. Sabido es que ninguna induccion puede sacarse de estos fenómenos meteóricos, por cuanto, segun reiteradas observaciones, ninguna analogía guardan con el estado de la at-

El brik de guerra portugués *Don Pedro* llegó à Falmouth el 21 del pasado. Su mision es conducir à Lisboa al duque de Leuchtemberg:

ESPANA.

Madrid 30 de diciembre.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon , de Aragon , de las Dos Sicilias , de Jerusalen , de Navarra ,

de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdola, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; duquesa de Borgoña , de Brabante y de Milan ; Condesa de Abspurg , Flandes , Tirol y Barcelona : Señora de Vizcaya v de Molina etc. etc.; y en su Real nombre Doña Maria Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora durante la menor edad de Mi escelsa Hija , á todos los que las presentes vieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente presentar á las Córtes generales, con arreglo á lo prevenido en el Estatuto Real, un proyecto de ley relativo a la continuación de los presupuestos antiguos en tanto que se aprueban los presentados para el año próximo de 1835; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se espresa; He tenido á bien, despues de oir el dictimen del Concejo de Cobieras y del de Ministros, darle la sancion Real.

«Las Córtes generales del Reino, habiendo examinado con detenímiento la medida provisional que se sometió á su exámen y deliberacion para evitar los perjuicios que podriau seguirse al Estado del atraso que ha esperimentado el arreglo de los presupuestos para el próximo año de 1835, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente provecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tiene á bien, darle la sancion Real.

Artículo único. « En tanto que se discuten sin interrupcion y se aprueban los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año de 1835, continuarán rigiendo los antiguos en los mismos términos que han regido hasta aquí. »

Sanciono, y ejecútese.—Yo la REINA Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano. - En Palacio á 30 de diciembre de 1834. -Como Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de España é Indias , el conde de Toreno.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del Reino, promulgándose con la acostumbrada solemuidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Te ndréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. - Está rubricado de la Real mano. - En Palacio á 3o de diciembre de 1834. - Al conde de Toreno.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Reales ordenes.

He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora del plano, descripcion y presupuesto de gastos de la carretera que debe abrirse desde Rabade al Ferrol , formada por los ingenieros D. Julian Rodriguez y D. Alejo Andrade Yanez, como así bien de cuanto-V. S. propone en 20 del corriente acerca de su mas pronta y económica ejecucion ; enterada S. M. de todo se ha servido mandar que los trabajos del aŭo próximo se dispongan á la vez y de tal modo que en todo él se lleven à efecto el rompimiento de la carretera en su totalidad y las obras mas dificiles y costosas que presentan los ocho trozos en que ha sido dividida, para que en el segundo año quede la carretera enteramente con cluida : que por ahora se proceda por administracion en tanto que la esperiencia acredite ser considerablemente económicos los destajos, sin perder de vista la solidez y perfeccion de obras semejantes; pero deben contratarse à pública subasta los desmontes, la esplotacion : acopios y conduccion de materiales à los puntos en que se hau de emplear ; que sin perdida de tiempo proceda el ingeniero encargado de la especial direccion y ejecucion de la carretera por Real órden de esta fecha à estender los pliegos de condiciones para realizar dichas contratas, dandoles los gobernadores civiles de Lugo y Coruña la mayor publicidad, especialmente en aquellas ciudades, en la de Mondoñedo, y en las villas de Villalba, Puentes de García Rodriguez y Ferrol, en las cuales se han de hacer los remates bajo la presidencia de dichos gobernadores, ó de las autoridades que ellos deleguen, para así facilitar, respecto á los trozos próximos a dichos puntos, concurrentes que, siendo del país, contratarán con mas economia; y por último, que tan pronto sean aprobados por V. S. los espedientes de esta clase, que habrán de dirigirle los

mencionados gebernadores civiles, se realicen las obras con la prontitud y perfeccion que S. M. ordena, estableciendo el ingeniero di rector su ordinaria residencia en las Puentes de Garcia Rodriguez para el mejor desempeño de sus obligaciones, sin perjuicio de trasladarse oportunamente à los puntos en donde se haga necesaria su presencia, disfrutando sobre su haber el que la dirección señala á los de su clase en iguales casos, y dejando de percibir durante esta comision la dotacion que disfinta como ingeniero destinado á las obras públicas de las provincias de la Coruña y Lugo. De Real orden lo comunico a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1834. - Moscoso. - Señor Director general de Caminos.

Siendo del mayor interés facilitar las comunicaciones de la provincia de Oviedo con las de Galicia, y contribuyendo en mucho a un objeto tan importante abrir una carretera, que tocando en Villalba con la que está decretada para la comunicación directa de la corte con el apostadero del Ferrol', se dirija por Mondonedo v Villangeva de Lorenzana al ouc-blo de la Vega de Rivadeo, dando un pequeño ramal a la villa de este nombre; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que el ayudante segundo de caminos D. Alejo Andrade Yañez proceda á practicar los reconocimientos, formar los planos, descripcion y presupuesto de las obras que aquel derrotero exija bajo la base de que el camino no podrá dividirse, dando el ramal á Rivadeo hasta tanto que se haya doblado la sierra de la Cadeira ; y que debe comprenderse en el presupuesto el puente que ha de construirse sobre el Eo próximamente à la barca de Porto al frente de la Vega. De Real órden lo digo á V. S. para su inteli--gencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1834. = Moscoso. = Sr. director general de

Con las formalidades que previenen los Reglamentos interiores de los dos Estamentos que componen las Córtes, y de que ya dimos noticia en el número 314 de este periódico, se presentó hoy en el Real Palacio á la una y media del dia una Comision del Estamento de ilustres Próceres, y puso en las Reales manos de S. M. la Reina Gobernadora, hallándose presentes los Escmos. Sres. Secretarios del Despacho de Gracia y Justicia y del Despacho de Hacienda, el proyecto de ley aprobado por las Córtes sobre continuacion de los actuales presupuestos de gastos é ingresos hasta la aprobacion de los presentados á estas por el Gobierno; habiendo recibido S. M. á la Comision con la amabilidad que le es característica contestando que « lo tomaria en consideracion , » y dado á besar su Real mano á los Escmos. Sres. Presidente, Secretarios y Próceres; individuos de la Comision. (6. de Madrid.)

CORTES.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCERES.

Concluye la sesion del dia 13 de disiembre.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: « No contestaré al señor Preopinante como práctico en la materia, porque consieso que es para mí peregrina; pero sí lo haré, contrayendome á la especie de inculpacion que hace al Gobierno. Cuando este decidió la quinta de 25.000 hombres á principios del corriente año tenia fundadas esperanzas de que con aquel refuerzo habia de terminarse la guerra civil. Preveia el desenlace que prometian las operaciones de nuestro ejército sobre Portugal; pero contra sus fundadas esperanzas, y sin que estuviese en mano suya evitarlo, no cayó en nuestras manos el Principe rebelde : aislado en Inglaterra, se trasladó de allí á las provincias, que son el foco de la rebelion, y su presencia no ha dejado de alentar á los facciosos, y dar pie para prolongar la guerra civil en ellas. Para terminarla con la brevedad que exigen los perjuicios que se están sufriendo, ha sido necesario acudir á nuevo refuerzo; y la urgencia de este ha impedido esperar á la formacion de la nueva ley de reemplazos. Nos hallamos sobre esta materia en el mismo caso en que se hallan los Estamentos para acordar los presupuestos para el año próximo. Seria muy de desear que acompañasen á los presentados por el Gobierno muchos datos que no han permitido la premura del tiempo, y que serán presentados para el siguiente año. Pero el Gobierno ha atendido ahora á la necesidad del momento ; y contando con la lealtad de los pueblos, ha dicho hagan estos el sacrificio que se les pide de la quinta de 25.000 hombres, y háganlo en la forma misma que le hicieron á principio del presente año, sin perjuicio de las mejoras sucesivas.»

El Esemo. Sr. Ministro de la Guerra: « En cuanto á la indicacion hecha por el ilustre Prócer Sr. duque de Gor, puede informar el Secretario de la Guerra, que siendo Inspector general de infantería, se acordó, y se reunieron algunos trabajos para la formacion de una nueva ley que arreglase el modo de hacer las quintas para reemplazo del ejército de un modo menos gravoso á los pueblos que el que ofrece la ordenanza actual; y aquellos deben estar sumamente adelantados ó casi concluidos; de modo que creo poder asegurar que no se realizará otra quinta despues de la que actualmente se trata, sin haber antes presentado al Estamento la nueva ley ó proyecto para el reemplazo. Por consiguiente atendiendo á los justos motivos que hay para que esta quinta se verifique con la mayor brevedad posible del modo que se hizo la anterior, y á que los pueblos conociendo la urgencia mirarán con tolerancia la corta dilacion que ha de esperimentar la promulgacion de una ley que les descargue de algunos gravámenes que hoy sufren, me parece que no debe el Estamento diferir la aprobacion del presente proyecto, y el Escmo. Sr. duque de Gor puede quedar tranquilo acerca de la necesidad de imponer al Gobierno la obligacion de presentarla. Unicamente podria causar perjuicio el modo con que está redactado el art. 3º. por la cláusula de « para completar ó aumentar la fuerza del ejército bajo la forma actual de sus cuadros.» Esta idea podria descomponer la organizacion del ejército. Es sabido que los regimientos se componen de batallones, y estos de cierto número de hombres proporcionado para llenar su objeto. Si la presente quinta de 25.000 hombres se embebe en los actuales cuadros ya resultarán con un número mayor de plazas del que permite la organizacion mas perfecta para que todas las que se pagan sirvan con la utilidad y ventaja que la ordenanza previene. Los batallones dejan de tener la movilidad que en la guerra se necesita, pues debemos or-ganizar un ejército con la idea de que solo haya de servir contra las bandas indisciplinadas y despreciables de facciosos: y por consiguiente es fácil deducir que seria tal vez impracticable en un caso de necesitarse otro nuevo aumento, como el que se preve, el hacerlo sobre los mismos cuadros; ha de ser precisamente para aumentar la fuerza de estos: podrá suceder que sea escesiva, y que impida lograr efectos que se conseguirian no imponiendo esta pre-

El Sr. duque de Gor dijo que su animo en la indicacion que habia hecho no habia sido entorpecer la presente quinta, que conoce como todos lo urgente que es para concluir la guerra civil, sino pedir que se obligase al Gobierno á presentar prontamente la ley ofrecida, y que habiendo oido lo manifestado por el Sr. Ministro de

la Guerra, no insistia en su indicacion.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior dijo, que además de lo manifestado por el Sr. Secretario de la Guerra debia añadir: que se habia formado una Comision compuesta de individuos del Ministerio de la Guerra y del Interior, encargada de presentar con toda la brevedad posible el nuevo proyecto de ley para reemplazos; la que procurará tener bastante adelantados sus trabajos, valiendose al efecto de los que acababa de indicar el Sr. Secretario de la Guerra ; de manera que para la primera reunion de las Córtes despues de esta legislatura se hallen corrientes, á fin de que se pueda presentar á los Estamentos el conveniente proyecto de ley, lo que no es posible ejecutar desde ahora mediante, entre otras dificultades, se encuentra la de conciliar las opiniones de los que piensan que debe adontarse el sistema del reclutamiento ó reemnlazo establecido en Francia, que entre otras ventajas tiene la de que los jóvenes queden exentos mas pronto de la incertidumbre sobre su suerte respecto al servicio militar, con las de aquellos que creen que la adopcion de este sistema no puede verificarse sia otras combinaciones que forzosamente habían de retardar su aplicacion al reemplazo anual del ejército español.

El Escmo. Sr. marqués de Espeja contestó al Sr. Secretario de la Guerra, apoyando el art. 3º. en los términos en que está presentado. El Escmo. Sr. marqués de San Felices pidió que el Gobierno manifestase si verificado el reemplazo del ejército con los 25.000 de esta quinta, se darian inmediatamente las licencias á los soldados que

hubiesen cumplido los años de su empeño.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia contestó, que á pesar de no haber asistido á las juntas de los Sres. Ministros por haberse hallado al lado de S. M. desde el 24 de julio, en razon del estado sanitario de Madrid, sin embargo po lia asegurar al Sr. Preopinante que se habian dado en el ejército sus licencias á todos los soldados cumplidos, escepto á aquellos que voluntariamente babian querido continuar con el señalamiento de un plus diario que se le habia concedido.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior dijo: que el Gobierno no estaba en estado de contestar al momento a la cuestion promovida por el Sr. marqués de San Felices, aunque sí aseguraba que por su parte cumpliria exactamente, y en cuanto le luese posible, con el contrato que habia hecho con los que estaban derramando su sangre por sostener los derechos de la Reina nuestra Señora, los que serian licenciados tan luego como cumpliesen su tiempo de servicio, con la diferencia de algun mes á que podriam o'digar las circunstancias y la situacion del ejército; porque no seria conveniente que quedasen los cuerpos en cuadro en ocasiones que peligrase la existencia de aquel, y la seguridad de toda la Nacion.

El Sr. marqués de Espeja: « El Gobierno debe ser un fiel observador de los contratos, y ninguno mas sagrado que este. El soldado cumple su tiempo, y cesan sus obligaciones con arreglo á la ley. Si la necesidad del pais fuese tal que reclame imperiosamente la continuacion del servicio, esto debe ser objeto, ó de un nuevo contrato, ó de una ley nueva que los Estamentos acuerden á propuesta del Gobierno. A estos es á quien pertenece la facultad de exigir este sacrificio, no á la simple voluntad de aquel; y si un soldado cumplido cometiese el delito de desercion en circunstancias tales, yo le absolveria, así como se absuelve en los consejos de guerra al soldado á quien le faltó el pan, el prest, no juró las banderas ó no se le leveron las leves penales. Pida el Gobierno la ley, y se hará si se cree indispensable; pero á discrecion, señor, en un pais en que las leyes deben proteger religiosamente contratos tan sagrados, á discrecion y por una firma de un Ministro obligar al hombre á que sacrifique su vida despues de haber cumplido con su empeño, yo desde ahora protesto contra semejante disposicion. Si hay un peligro inminente de que la sociedad se disuelva; si este exige que no se retiren los cumplidos; si el pais necesita de que continuen esponiendo su vida en el campo del honor, hágalo presente el Gobierno á las Córtes como corresponde, y estas no se negarán nunca á cuantas medidas crean indispensables para la salvacion de la patria, v si publicada faltare el soldado á su cumplimiento, no será mas que un desertor digno del mas duro castigo.»

El Sr. Secretario de Grasia y Justicia: «Yo he dicho que en la

quinta pasada, y lo mismo sucederá ahora, no se ha coartado la libertad de reclamar su licencia los cumplidos ; si bien muchos de estos, por el estímulo de un corto plus, han querido permanecer, y han permanecido en las filas. De modo que toda la cuestion se reducirá á saber si se les han satisfecho ó no por las pagadurias del ejército. Esta es una cuestion subalterna, que no es de este momento ventilar; pero vuelvo á decir que los que siguen, concluido su empeño, es á virtud de libre convenio.

« Lo mismo se observará en la presente quinta, porque tan justo era entonces como ahora; y ahora que hemos entrado en el reinado de la justicia, seria muy estraño que se desatendieran los principios de justicia que creo no se han desconocido bajo del mismo régimen absoluto. Todo lo que se ha hecho, pues, ha sido alentar el reenganche; pero el Gobierno no se ha separado en lo mas mínimo de la línea de la justicia.

« Yo apelo al testimonio de los ilustres decanos de la Milicia, que me están oyendo, si han conocido en sus dias el abuso de que se haya obligado por la fuerza á permanecer en las filas mas tiempo del necesario á ningun soldado cumplido.'

El Sr. duque de Bailen dijo que la ordenanza estaba en este particular espresa, y que en tiempo del Gobierno absoluto el Ministro estaba autorizado para hacer que permaneciesen en el servicio los

soldados cumplidos, en caso de guerra. El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «Contrayéndome al caso que ha fijado el ilustre Prócer, diré que no es aplicable al presente. La terrible obligacion ó contribucion de sangre por la que se arranca de sus hogares á los individuos para defender la patria, lleva consigo, no solo la condicion de un plazo conocido, sino la de los eventuales que pueden tener lugar, segun la ordenanza vigente, en el estado estraordinario de guerra.

« La regla es licenciar al cumplido , salvo el caso en que se reenganche voluntariamente : esta regla se prefijó para la quinta anterior, y la misma se seguirá en la presente: y lo que ha dicho el Sr. Secretario del Interior se reduce á una medida de prudencia, á la que el soldado mismo no se opondrá, reducida á que se dilate su licencia hasta la llegada de su reemplazo por el sucesor; esfuerzo á que es de creer no se nieguen los beneméritos soldados

españoles, aunque se debe dejar á su eleccion." El Sr. marqués de Espeja para deshacer una equivocacion: «Estoy tambien de acuerdo con la doctrina del libre contrato para el enganche, y conozco asimismo, como él que mas, que un soldado hecho tiene ventajas incalculables sobre los demas reclutas: no los devoran los hospitales, las privaciones, la mudanza de vida; pero no es de eso de lo que yo trataba. Lo que yo he querido decir es, que el Gobierno no podrá exigir que los soldados continuen por mas tiempo que el fijado por la ley sin que se dé antes otra nueva que deberá correr los trámites consabidos.

El Sr. Sceretario del Despacho del Interior: « Como las palabras de un Secretario del Despacho, pronunciadas en este recinto, son demasiado solemnes para que fuera de él dejen de tener eco, es de mi obligacion rectificar las que haya proferido, y fijar su verdadero sentido. Este no puede ser el de que los Estamentos ni el ejercito conciban la idea de que jamas el Gobierno intente anular ó desconocer el religioso cumplimiento del contrato celebrado con los soldados.

« Lo que he dicho únicamente es, que por las circunstancias actuales, por las dificultades que de estas pueden resultar para la mas rápida ó lenta ejecucion de la quinta, podrá muy bien suceder que si las licencias de los cumplidos se librasen antes de hallarse implazados los quadros del ejórcito, fuesen tales las bajas producidas en este, que el trono y la patria quedasen sin los necesarios defensores; por cuya razon el Gobierno tiene que prever como posible la necesidad de que por algunos meses subsistan en los cuadros los soldados veteranos ya cumplidos; necesidad que harán bien poco sensible el honor y el patriotismo de los bizarros militares españoles; pues pocos ó ningunos soldados, sabiendo la dificultad de efectuar su reemplazo con toda exactitud, se negarán á continuar el servicio del ejercito, sabiendo la dificultad, no digo por un corto período de tiempo, sino por años enteros, si necesario fuese; tal es la idea ventajosa que tengo de las virtudes y decision de esta digna clase.

«El Gobierno pues desearia, en la alternativa que se presenta, no verse jamás en la precision de retardar por pretesto alguno la espedicion de las licencias de los individuos que han cumplido el tiempo de su empeño; pero para contestar al Sr. marqués de San Felices diré que el Gobierno en este momento no puede contestar si la ley vigente sufrirá alguna dilacion momentánea en su aplicacion; pero reconoce siempre el principio de que debe tenerla muy puntual, cuando circunstancias superiores ó imprevistas no se opongan á ello; aclaracion muy necesaria para que no se dé una falsa interpretacion á mis espresiones.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Siento no poder estar preparado para contestar en el momento y presentar un informe sobre esto del general en gefe de nuestro ejército de operaciones y demas que están combatiendo por la hermosa causa que todos defendemos.

« Lo que sobre esto se ha dicho tendrá su eco en aquellas tropas,

y ciertamente no servirá para elevar su espíritu. « El ilustre Prócer duque de Bailen ha citado la ordenanza para defender la conducta del Gobierno y de los generales que en campaña han usado de esta facultad para mantener en pie los cuadros del ejército cuando la necesidad lo exige sin comprometerse.

«Por lo demas, y como capitan general de provincia, he recibido órdenes que están perfectamente en armonía con las consideraciones que jamás se habian tenido con el soldado, de entregarle la licencia en el momento que cumple. En el dia estamos en circunstancias estraordinarias; necesitamos bayonetas, y bayonetas útiles; todo lo demas seria comprometer nuestra justa causa.»

El Sr. duque de Castroterreño: «Precisamente me hallaba vo en Castilla la Vieja el año pasado cuando cumplian la mayor parte de los soldados del ejército, y á pesar del grande apuro en que nos hallábamos se dieron todas las licencias á los cumplidos. Pero las circunstancias del dia son aun mas agravantes. La seguridad del trono y de las libertades de la Nacion exigen imperiosamente las medidas necesarias para que no nos falten las tropas instruidas, por lo que hallo forzoso que los soldados estén con las armas en la mano mas tiempo que el que lo estarian en circunstancias ordinarias; y es bien seguro que el soldado español recibirá con gusto esta nueva carga por el tiempo que lo exija la defensa de objetos tan sagrados. Así creo que no debe haber un momento de duda en adoptar las medidas convenientes para acabar con nuestros enemigos.»

El Sr. marqués de la Reunion: « Hace pocos años que vi, con escándalo, atacar al Gobierno porque estando quintados doce mil hombres, no se dirigieron á las filas, de donde resultó, como lo vimos, presentarse en el palacio algunos soldados á pedir sus licencias. Por consiguiente es cierto que el Gobierno ponga el mayor es-

mero en que esta quinta se verifique inmediatamente para que puedan darse las licencias á los cumplidos ; pero si por las circunstancias indicadas no pudiese hacerse, ¿ quién ha dudado que siendo la salud de la patria la sun a ley, dejarán los soldados españoles de

Declarado que el punto se hallaba suficientemente discutido en su totalidad, se procedió á la votacion nominal sobre si habia lugar á pasar al exámen de las disposiciones particulares, acordándose que i por unanimidad de los sesenta y dos Escuros. Sres. que se halla-

ban presentes, y fueron los siguientes:

Escmos. Sres. marqués de Santiago, conde de Pinofiel, Cafranga, Alvarez Guerra, duque de Noblejas, marqués de Malpica, Navar-rete, Quintana, García Herreros, Vigodet, marqués de Espeja, conde del Montijo, Martinez, conde de Oñite, conde Clavijo, conde de Guendulain, marqués de la Candelaria, Bardaji, duque de Castroterreño, Parga, marqués de Albaida, conde de Monterron, marqués de Villafuertes, Navarro Sangran, conde de San Roman, conde de Taboada, marqués de Hombreiros, Liñan, obispo de Huesca, conde de Cuba, conde de Priegue, marqués del Valle de Rivas, duque de Bailen, marqués de la Reunion, Posada, Pizarro, marques de Santa Cruz y San Esteban, arzobispo de Méjico, conde de Ofalia, Vallejo, marqués del Cerro, duque de San Lorenzo, marqués del Salar, conde de Guaqui, obispo de Lugo, obispo de Córdoba, obispo electo de Almería, Pelegrin, duque de Gor, obispo de Barcelona, marqués de San Felices, daque de Berwick, conde de Puñonrostro, marqués de Besolla, duque de O una, conde de Cervellon, marqués de Alcañices, marques de Castelar, conde de Sástago, marques de Guadalcázar, duque de Rivas y señor Pre-

Leyóse en seguida el art. 1.º del proyecto de ley que fue aprobado sin discusion, y dice así:

«Se hará en el próximo año de 1835 una quinta de veinte y cinco mil hombres.

Art. 2.º « Se verificará esta quinta por el mismo método que la últimamente practicada, interin se fijan por una ley las bases del

reemplazo anual del ejército.» El Sr. duque de Gor manifestó que á pesar de lo urgente que era verificar la quinta para el año próximo, podian sin embargo ha-

cerse algunas modificaciones con el objeto de simplificar aun mas el reemplazo y aliviar á los pueblos de una porcion de trabas con que estaban gravados por el decreto de la quinta anterior. El Sr. duque de Bailen dijo que si el Estamento tomaba en con-

sideracion las modificaciones propuestas por el Sr. duque de Gor, deberian pasar á una comision y seguir todos los trámites del Reglamento, lo cual retardaria sobremanera el reemplazo del ejército: que la verificacion de la quinta era urgente, y que por consiguiente debia hacerse inmediatamente, á pesar de todos los defectos, que no desconocia, del modo de realizar la hasta ahora.

El Sr. duque de Gor replicó que sa objeto no era entorpecer, sino de aliviar los pueblos y dejar consiguada su opinion, en este asunto quedando al arbitrio del Estamento resolver como tuviera por conveniente. Insistió en que consideraba las adiciones muy necesarias para hacer mas llevadera la quinta actual, porque segun el decreto del año anterior para la misma, se obligaba á los pueblos, por uno de sus artículos, á pagar 500 reales por la primera puesta de vestuario, y por otra se eximia de entrar en quinta á los nobles por la cantidad de 8000 reales: cosa escandalosa, añadió, y borron de la ley actual; concluyendo con manifestar que tal era su parecer, sin embargo de que el Estamento diera á sus observaciones el peso que tuviera por conveniente.

El Sr. marqués de la Reunion dijo que las indicaciones del señor duque de Gor podria tenerlas presentes el Ministerio cuando formase la ley de reemplazos; pero que en la actualidad convenia con lo indicado por el Sr. duque de Bailen, por lo que importaba verificar la quinta inmediatamente.

El Sr. duque de Castroterreño apoyó este dictámen, convencido de que cualquiera entorpecimiento que se opusiera á la ejecucion de la quinta seria muy perjudicial.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Coincido con el Sr. duque de Gor en cuanto á su intencion de aliviar á los voluntarios de la prescripcion de los 500 reales. Me parece tan justo ese deseo, que si hay facultad en el Gobierno para poderla llevar á efecto, yo como Ministro de la Guerra me adhiero á él.

El Sr. marqués de Espeja espuso que las razones insinuadas las habia tenido presentes la Comision; pero que al mismo tiempo habia tenido á la vista otras mas fuertes para no haberlas adoptado, una de las cuales era la urgencia, y otra que para reformar el Reglamento del reemplazo era necesario pedir una ley, pues de lo contrario seria infringir la vigente.

El Sr. marqués de S. Felices manifestó que no le habian convenrido las razones alegadas por los señores de la Comision; y que lejos de ser así, la urgencia misma le parecia el motivo mas poderoso para adoptar las modificaciones indicadas por el Sr. duque de Gor. Refirió, en prueba de lo largo y difuso que era el método actual de reemplazo, que estando S. E. el año pasado en Valladolid, se tardó en el sorteo 40 y tantos dias, trabajando cada uno seis horas; y añadió que el reformar uno ó mas artículos del citado Reglamento no era atentar en manera alguna á la ley, tanto menos cuanto que ella habia sido hecha sin la autorización de los Estamentos, y sobre todo que consideraba como de primera necesidad, aliviar á los voluntarios del pago de los 500 reales, que muchas veces tenian que satisfacer los mismos ayuntamientos, así como que debia abolirse esa especie de privilegio vergonzoso otorgado á los nobles con perjuicio de los demas ciudadanos.

El Sr. conde de Puñonrostro contestó que la Comision habia tenido presentes todas las razones espuestas en favor de la adicion del Sr. duque de Gor; pero que habia atendido de preferencia á la razon mas poderosa, cual era la necesidad de tropas. Que si se probaba el no haber tal urgencia, entonces la Comision entraria con gusto en que se formase un nuevo Reglamento; pero que estando el persuadido de lo contrario, creia que debia aprobarse el proyecto en la forma presentada, y pedia se preguntase si el punto. estaba suficientemente discutido.

Hecha en efecto esta pregunta, el Estamento decidió por la afir-

mativa, y quedó aprobado el artículo.

En seguida se leyeron las siguientes adiciones á dicho artículo, presentadas por el Sr. duque de Gor, que no se tomaron en consi-

Primera. «No obstante, para hacerla mas espedita y equitativa, y para mayor conveniencia de los pueblos, se observarán las reglas,

« El sorteo se verificará inmediatamente despues del alistamiento y antes del juicio de escepciones, sorteándose todos los alistados, y ovéndose solo las escepciones de los que hubiesen salido soldados, y las de los que por sus números fuesen llamados á reemplazarlos, caso de declarárseles despues de haber oido á los últimos.

Segunda. «Por los voluntarios presentados con arreglo á las dis-

posiciones vigentes, por el todo ó parte del cupo de los pueblos, no tendrán estos que pagar por primera puesta de vestuario las cantidades que las mismas señalan y su reconocimiento y admision se hará á su entrega en la caja en los mismos términos y sin mas costo que se haria si fuesen quintados.

Tercera. « Se suprime la facultad concedida á los nobles por el artículo 10 de redimirse del servicio por la cantidad de 8000 reales. Art. 3.º « Queda el Gobierno autorizado, en caso de que las circunstancias de la Nacion lo exijan, para completar ó aumentar la fuerza del ejército bajo la forma actual de sus cuadros, dando cuenta á las Córtes en la próxima legislatura.» Aprobado.

Se leyó el proyecto de ley en los términos que acaba de aprobarse, y hallándolo conforme el Estamento, el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que continuaria el lúnes á las once para discutir la leg sobre la organizacion de la Milicia urbana.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de las provincias Vascongadas con fecha 24 de diciembre remite el parte siguiente:

«Escmo. Sr.: Salió ayer de este punto el coronel del regimiento de Córdoba D. José de Bueren, con los batallones 1.º y 2.º de su mando, 10 celadores de Alava y 20 caballos del regimiento del Príncipe, escoltando un couvoy de trigo para la guarnicion de Ochandiano. Batió sobre la marcha en las inmediaciones de aquel punto algunas gavillas de rebeldes que se presentaron. Dejó el convoy (ya seguro) á un destacamento de aquella guarnicion que lo recibió, y volvió á pernoctar á Villareal segun mis órdenes.

« Hoy despues de amanecer ha emprendido dicha coluna su marcha para esta ciudad, escoltando un acopio de combustibles para la provision del ejercito, y ha sido atacada á poca distancia por cuatro batallones de la faccion de Vizcaya. Los valientes de Córdoba contuvieron el arrojo de los enemigos, previas las oportunas disposiciones de su gefe, que tomó posicion en la altura de la derecha del camino real, cerca de Urbina, y con el designio de atraer á los enemigos á terreno mas abierto, se replegó despues sobre dicho pueblo.

«Los rebeldes creyendo ser este un movimiento de retirada cargaron á la coluna en todas direcciones, á tiempo que dicho coronel, adelantando en guerrilla las dos compañías de cazadores, al mando del digno teniente coronel del mismo cuerpo D. Froilan de Vigo, marchó sobre el enemigo con el primer batallon á la bayoneta por el camino Real, al propio tiempo que dió una brillante carga sobre la izquierda el alferez graduado de teniente del regimiento del Príncipe D. Domingo de la Rosa con los 20 caballos de su mando.

« Como los vigías me dieron parte esta mañana temprano de observarse fuego sobre la parte de Villareal, marché al punto en aquella direccion con 700 infantes de los cuerpos de Zapadores, Reina y Chinchilla, y 80 caballos de las partidas de la guardia Real, Reina, Príncipe, 6.º ligeros y celadores montados, y encargando la celeridad conducente á la caballería, hice adelantar al coronel Don Fermin Salcedo con parte de ella. Todos llegaron al campo de Urbina, cuando los bizarros de Córdoba volvian sobre los enemigos: nuestros caballos difundieron con su acostumbrada bizarría el pavor y la muerte entre los rebeldes que se abandonaron á una vergonzosa fuga, dispersándose en todas direcciones por los cerros y bosques inmediatos. Se les ha perseguido algun tiempo; pero viendo ya infructuoso continuar esta operacion, he dispuesto el replegue de dichas fuerzas á esta plaza.

« Nuestra pérdida ha consistido únicamente en 7 individuos heridos de dicho regimiento de Córdoba, y 6 contusos, siéndolo tambien el oficial de caballería D. Domingo de la Rosa, que se precipitó en una zanja en la segunda carga, y se dislocó el pie derecho. La del enemigo ha sido de mas consideracion, pues ha dejado sobre el campo 27 muertos, siendo uno de ellos gefe, y habiendo tenido además un crecido número de heridos.

« No puedo dejar de recomendar el valor acreditado del regimiento de Córdoba, y tambien el de todos los individuos de caballería, que han dado en este dia un fuerte escarmiento á los rebeldes. Dios etc.»

Sotillo de Rioja (partido de Belorado) 13 de diciembre.

Participo á V. E. lleno de gozo el denuedo y heróico valor del licenciado D. Ramon García, abogado de los Reales Consejos y presbitero cura beneficiado de este pueblo, bien conocido por sus luces, por sus dilatados méritos en la corta edad que tiene de 31 años, como por su honradez y fidelidad de que todo este vecindario dice y dirá tambien, pidiendo informes V. S., el de la muy ilustre ciudad de Soria en que fue bien conocido. - El dia 10 d corriente entre ocho y media á nueve de su noche, llegó el caso de verse este pueblo de 14 vecinos con siete malhechores ó ladrones, que sin dificultad se hubieran burlado de todas sus propiedades, á no haber principiado á atacarlas por la casa de dicho señor cura: ya despues de haber llamado, contestándoseles no se abria, forzaron la puerta de un pajar junto á la casa y lo estaban haciendo de esta. Obscenas voces se oran: la muerte pronosticaban al D. Ramon; pero sin alterarle sus amenazas, animado de sus buenos deseos contra la maldad, y arrostrando por el peligro, abrió una ventana, da la voz de quien vive, hace fuego, mata en el acto á uno que podia ser el capataz, huyen los alevesos y nocturnos la-drones, sale su arrestada criada de casa, llama á los vecinos, y he aquí salvo un pueblo espuesto á la rabia de los enemigos de la paz v del bien público; pero no he dicho todo: al propio tiempo de disparar D. Ramon lo hicieron los ladrones, le rompieron de un balazo la escopeta por dos partes, entraron tres balas en el cuarto y la ventana; pared y alar del tejado están llenos de municiones, de modo que vive por milagro, como todo resulta de las diligencias que obran en el juzgado de Belorado: á mas del muerto se cojió un capote y pañuelo de los ladrones. - ¡Loor eterno á la fidelidad, á los valientes que sostienen la paz y el órden! Recomiendo á V. S. esta accion, que unida con muchas buenas que tiene hechas y juztificará D. Ramon, dicen por sí su merecimiento. - Sírvase V. S. ponerlo en conocimiento de S. M., pues me parece digno. - Dios guarde á V. S. muchos años. — Julian Cámara. — Señor gobernador civil de la provincia de Búrgos. (B. O.)

Granada 24 de diciembre.

El lúnes 15 al medio dia, al tiempo que se publicaba en esta ciudad con el aparato posible la ley de exheredación de D. Cárlos, se presentó en ella el general Rojas, segundo cabo de esta capitania general, á caballo con dos ordenanzas, dirigiendose al palacio de la Chancillería donde habitaba nuestro querido Balanzat, y al momento le entregó este el mando por haberle sido admitida su dimision. Esta novedad inesperada causó algun rumor de disgusto por el afecto con que todos miraban á Balanzat, y la mala prevencion que las noticias públicas exageradas habian hecho concebir de Rojas; pero no tardó en desvanecerse la incomodidad por el modo atento y cortés con que éste recibió á todos los que pasaron á cumplimentarle, y en especial á la oficialidad de la Milicia urbana, á la que trató con toda la consideracion y aprecio debido á un cuerpo que nada desmerece á pesar de cuauto en contrario haya querido persuadirse por personas interesadas en su destruccion. Las respiraciones de Rojas hasta el dia son por el órden y el respeto al Gobierno y á las autoridades, y nadie habrá que le critique este modo de pensar. Balanzat marchó á la corte á los tres dias, y el comandante de la Milicia, Herrera, salió tambien para Algeciras á donde parece estaba destinado de Real órden.

BARCELONA.

Si careciésemos de los principios que prescriben á un escritor aquel decoro hacia sus colegas, que, bien examinado, no es mas que el que cada uno se debe á sí mismo, contestariamos á cierto periódico de la Corte reimprimiendo lo que otros han manifestado en órden á la consecuencia política del que cuida de su Redaccion. Entonces se veria á qué clase de gentes se debe arrancar la máscara; pero este ardid nos haria incurrir en un defecto que despreciamos altamente.

Por lo demas quéjase el tal periódico de que odiemos el progreso dirigido á anular las leyes existentes; y en efecto no le profesamos maldita la inclinacion. Apetecemos, sí, el progreso que las acredite y robustezca; pero ¡ el que las anule!... solo él podrá desearle. Bien lo dió á conocer en julio de 1834.

Qué diremos pues de la sabiduría y la buena intencion de un periódico que, partiendo de tan absurdo principio, escribe una columna entera sin aliño, urbanidad, ni criterio? Que no en balde defendió los desórdenes cometidos en San Isidro y dió márgen á una invectiva que, ni mas ni menos que las suyas, traspasó los límites de una polémica racional. No advirtiéndose por lo unismo en sus acusaciones sino airada intolerancia y necia presuncion, el contestarle detenidamente fuera malgastar el tiempo.

El siguiente artículo comunicado á la Redaccion de la Abeja é inserto en el núm. 245 de este Periódico, parece concluir de una manera satisfactoria la grave cuestion sobre mudanza de Ministerio. Lo reimprimimos con especial complacencia por la analogía que notamos entre sus ideas y las que hemos manifestado en órden al mismo asunto.

Señores redactores de la Abeja. - Muy señores mios : Aunque ya se han desvanecido completamente los rumores sobre crisis ministerial, no podrá parecer inoportuno dar la última plumada sobre esta materia, siquiera para sacar algun fruto de lo que se ha dicho, asi como el viajero se hace cargo del mal paso que deja atras para reconocerlo otra vez. En otras épocas las conjeturas sobre cambios ministeriales eran sumamente vagas, porque la voluntad del soberano se pronunciaba con independencia de toda consideracion : asi hemos visto tantas medianías y tantas nulidades, cuyos nombres no conocerá la posteridad mas que por la guia de Forasteros de su tiempo. No sucede asi cuando los Ministros necesitan rodearse de la opinion pública y grangearse una mayoría de votos en los cuerpos que han de consentir las contribuciones y cooperar; á la formacion de las leyes: en tales circunstancias el círculo de los sujetos elegibles para el Ministerio es sumamente reducido, pues no encierra sino á los que puedan contar con aquella mayoría. No se trata solo de individuos aislados: se trata de una combinacion; y cuan difícil sea lograrla, lo prueban recientes ocurrencias de Francia é Inglaterra, donde no escasean por cierto los hombres de Estado. En ambos paises hemos visto disiparse Ministerios antes y despues de recibido el real nombramiento, y en la actualidad llama la atencion de la Europa el primer guerrero de Inglaterra empeñado en la formacion de un gabinete, cuyo éxito es dudoso á pesar de la inmensidad de su influjo y nombradía. Entre nosotros la pública sensatez acaba de fallar con desdeñosa franqueza contra una combinacion que la malignidad quiso sin duda atribuir á un general acostumbrado á prestar servicios á la patria, y cuyas animosas miras pretendió encerrar en el mezquino espíritu, no ya de partido, sino de provincial paisanaje.

No necesitan por cierto los actuales Secretarios del Despacho de mi humilde pluma para su defensa, especialmente cuando no han sido atacados : sus obras forman su apología; la tribuna pública ha sido el crisol de su conducta, y el campo de su victoria. Mas no por carecer de mision al efecto, dejaré de decir lo que entiendo interesantísimo, no á los Ministros en particular, sino á la España entera, y de importancia vital para la consolidacion del trono de ISABEL II : ni es esta cuestion de empleos, sino que toca muy de cerca á todos cuantos necesitan pensar en el dia de mañana. Así que, lejos de toda parcialidad, y tomando por guia el interés público, en que está embebido el de cada uno de nosotros y nuestras familias, vov á emitir una opinion franca y libre, que si como hija de un anónimo carece de otra autoridad que su propio peso, me atrevo á creer que no dejará de encontrar ecos en toda España, y escitar generosas simpatias.-En mi concepto el Ministerio ni puede, ni debe cambiarse.

Angustiosa es la situacion de los Ministros en semejantes casos,

porque la delicadeza les ata las lenguas; mas ¿por qué no hablaremos los que las tenemos espeditas? Séame permitido hacer presente que estamos tratando de materias en que los ensayos son trascendentales, y donde un paso imprudente puede acarrearnos la triste necesidad de prepararnos á emigrar por segunda ó tercera vez, que es cosa sobradamente pesada. Hace poco mas de un año que todos los Españoles amigos de la libertad habrian mirado como un ensueño agradable, habrian abrazado como el término de sus deseos al Ministerio que hoy poseemos; ¿por qué no se lo recordaremos á los muchos que lo han olvidado? ¿ Acaso los Ministros han desmerecido con su conducta las lisonjeras esperanzas que hicieron concebir? ¿ Acaso monarca alguno ha sido mas considerado que lo son hoy nuestras Reinas? ¿Acaso los negocios de Estado, los de Hacienda, los del Interior, los de Gracia y Justicia y aun los de Marina, han sido alguna vez manejados en España con mayores luces, con mayor tino? Y cuando el ramo de Guerra, tan necesitado de vigor, justicia y acierto, acaba de encomendarse á manos firmes é inteligentes, cuando apenas se ha completado el Gabinete; ¿ hay quien con voces echadizas pretenda introducir en él la discordia, atizando temerarias y acaso supuestas ambiciones? ¿Y no habrá sido este un lazo tendido para enredar al Ministro recien llegado, un insulto á su carácter, un buscapie á su franqueza militar y poco cortesana?

Preciso es decir en honor de la justicia , que la marcha firme, prudente é ilustrada del actual Ministerio, parecia merecer alguna mayor consideracion de parte de los proyectistas de mudanzas: visto le hemos seguir con teson inalterable la linea de su deber, línea trazada por el íntimo convencimiento de ánimos liberales y patriotas, linea de fortaleza que han solido acusar de debilidad los que no alcanzaban á discernirla. Identificado con el Estatuto Rea!, ha sabido establecerlo; pero todavía no ha cumplido con su mision, que es la de consolidarlo. El Ministerio ha hecho bastante para su gloria, pero no para la patria: esta necesita, exije una perseverancia á toda prueba, el sacrificio á veces del amor propio, y aquel temple de alma que caracteriza á los verdaderos hombres de Estado, y cuyos frutos no se cojen sino con el tiempo. Una Reina niña, una jóven Gobernadora del Reino, han depositado en ellos su suerte y la de la Monarquía : obligacion es de los Ministros como leales y como caballeros, no ya lidiar, sino triunfar ó perecer en la demanda.

Al espresarme en estos términos, protesto que estoy muy lejos de rebajar el mérito de ningun español, ni desconocer los distinguidos talentos que ocupan unos y otros bancos en las Cortes; pero mi razon, y un sentimiento íntimo que parece tocar en instinto, me hacen particularmente considerar la suerte del Estatuto Real, la del trono de Isabel II y la de toda España, como interesados en la subsistencia, union y fuerza moral del actual Ministerio. Podré estar equivocado; pero tambien puede ser que si se contasen votos, una inmensa mayoría en Europa, reyes y pueblos, se viera que pensaba como yo. Tiempo vendrá en que sin peligro puedan cambiarse los hombres que ayudan á la inmortal Cristina á dirijir la nave del Estado, en que unos nombres sustituyan á otros nombres, pero ese tiempo lo contemplo todavía muy lejano.

Mas si toda mudanza seria hoy peligrosa, el hablar de ella, el considerarla posible produce ya malas consecuencias. Las reputaciones se gastan cuando se manosean, y el que tiene que obedecerle suele mirar como un desquite la inseguridad del llamado á mandar. Ni son los reyes los únicos que á veces se han mostrado ingratos: los pueblos se cansan hasta de lo bueno, y á Arístides lo desterraron quienes no lo conocian, solo porque se cansaban de oirlo llamar el justo. Siendo pues esta la condicion humana, no seré vo quien preste pábulo á su veleidad prolongando este artículo: solo denunciando la inconsecuencia del hombre á la íntima voz de su propia conciencia, le preguntaré: ¿ qué nombres son los que pueden hoy combinarse en España para formar un ministerio homogéneo, capaz de reemplazar el actual en honradez, en firmeza en saber, en decision por el trono legítimo, en amor á la libertad, en crédito ante nuestros dificiles é imparciales Estamentos, en opinion entre la mayoría de los Españoles, y aplauso de parte de los estranjeros? El silencio será quien me responda, y este silencio es concluvente.

Con esecto, si el nuevo ministerio hubiese de marchar por la senda de las mejoras progresivas, de la legitimidad y la firmeza, en una palabra, por la línea de conducta que observa el actual; imposible seria componerlo de personas tan idóneas, tan acreditadas y tan interesadas en sostener lo que es su propia obra, el Estatuto Real, ancora de nuestra salvacion. Si se pretendiese formar un ministerio de movimiento acelerado, entiendo que como no tendria el asentimiento de la Nacion ni la mayoría de los Estamentos, tampoco podria llegar á gobernar sino desquiciando á golpes de estado la máquina política: las convulsiones serian su elemento, su termino la anarquia. Si el Ministerio hubiese de ser retrógrado, la reaccion de la opinion pública lo arrojaria al instante, viniendo á dar en el opuesto estremo: las masas se removerian en diversos sentidos, y la patria y el trono correrian á su ruina. Las dificultades que se esperimentan para reducir un rincon sublevado de la Península, muestran lo que son los españoles encarnizados en la guerra civil; y de todo lo dicho se infiere cuán ciega temeridad seria empeñar un problema ministerial, cuando todas sus soluciones nos conducirian á un absurdo.

Afortunadamente la gran Cristina sabe mejor que nadie apreciar á los hombres de estado, conocer cuando son necesarios, y agradecer en todo tiempo sus generosos esfuerzos. Mientras empuñe las riendas del Gobierno formando las delicias de los españoles, podemos esperar que á sus pies se estrellará todo género de mezquinas pasiones: tau grande como política, ni intentará jamás retirar los beneficios que dió su mano liberal, ni permitirá que se malogren por abuso de ellos. No: ni el despotismo ni la auarquía conseguiran erguir su cabeza.

Y en cuanto al ilustre general que ha dado pábulo (probable-

EC

LITERATURA NACIONAL Y ESTRANJERA

Consagramos este artículo al analisis de las obras que por su importancia lo merezcan. La Redacción responde del juicio literario que forme acerca de su mérito, y devolverá a los autores el ejemplar que para ello le remitan.

Ineques, (1)

OBEA RECIENTEMENTE PUBLICADA EN FRANCIA
POR Mad. J. S.

Entre los peligrosos principios de la secta Sansimoniana es uno de ellos, y sin duda de los mas perjudiciales al estado religioso, moral y político de la sociedad, el que de palabra y por escrito han proclamado é inculcan algunos de sus mas ardientes defensores acerca de la pretendida libertad de las mugeres; y hasta (¡quien lo creyera!) una señora de talento, p.ro de imaginación viva y desarreglada, en cierta obra que acaba de publicar, ha entrado en el empeño de sostener que la muger es libre; y á este fin no solo ataca por un lado la actual condicion de la muger, sino que niega en globo, y sin escepcion, todos los vínculos que establece para ella el estado de familia; niega las relaciones de amante y amada, de hermano y de hermana, de esposa y de esposo, de madre y de hija, y pretende que en todas estas condiciones, tales como las ha hecho la sociedad, se halla eonstantemente desposeida de su dignidad en lo presente, y de sus derechos en lo futuro.

Para no manchar estas páginas con ideas que podrian ofender la délicadeza de nuestros lectores, omitirémos con gusto los ejemplos, argumentos y leves toques de un libro en que su autora, arrebatada de un entusiasmo inconcebible, parece haberse propuesto destruir de cuajo uno de los fundamentos mas sólidos y al mismo tiempo mas agradables y consoladores de la vida y del órden social. Nos limitarémos á indicar que en dicho libro se atacan las correspondencias de amante y de amada, tomando aquí estos nombres en la acepcion que les dá el estado de familia, es decir, las conexiones de aprecio, de confianza, de amor desinteresado y de castas caricias, á las que se sigue la union indisoluble de las dos razas : se atacan las relaciones de hermano y de hermana, tales como las ha constituido la familia cristiana, relaciones de respeto mútuo, de moral apoyo, de religiosa tutela : se atacan las relaciones de esposo y de esposa; y como este punto es el mas vivo y sobresaliente de la cuestion, son mayores por lo mismo los esfuerzos de

En su escrito, Indiana es la muger de un marido que la trata con brutalidad; Valentina la de un disipado que la arruina, y Fernanda la de un misantropo que aunque bueno en sí, la hace consumir de pasion de ánimo. Esas tres mugeres, que la autora pinta espresamente hermosísimas y amables, son desgraciadas en razon misma de sus prendas: la primera, muger delicada, se casa con un necio; la segunda, muger económica, con un pródigo; la tercera, muger sensible, con un filósofo desengañado. He aquí en concepto del escritor tres flores balsámicas, cuyo divino perfume no puede exhalarse porque se lo impide el matrimonio.

Niéganse también los vínculos de madre y de hija, porque la madre que pertenece al amante de un dia carece del placer y del derecho de abrazar á su hija. Así, los sentimientos, á que ha dado origen la sociedad moderna y especialmente los que constituyen la parte que tienen las mugeres en la actual familia, es decir, la pureza, la fidelidad, la sumision, la modestia, no bastan á los ojos de nuestra autora para la felicidad de su sexo: necesita alguna cosa mas que aun no se ha atrevido á esplicar netamente, pero que sin duda deberá ser una satisfaccion general, en la que aparecen hasta ahora en primera línea la independencia varonil, el franco comercio, los libres amores, reformatido radicalmente las costumbres domésticas y sociales, y poniéndolas en armonia con esa nueva clasificacion de las mugeres, que intenta establecer la secta Sansimoniana.

Justo es combatir unas teorías tan peligrosas, recordando el orígen y los sólidos princípios de que se derivan y en que se fundan los vínculos y relaciones que tiene la muger en el actual órden de la sociedad. Cuando el cristianismo apareció en el mundo, encontró el estado de familia sin una verdadera constitucion; y sobre todo la muger tenia necesidad de salir de su abatimiento. Allí donde se habia espendido el imperio de los Césares, la muger estaba privada de su dignidad : mientras hija, vivia oculta en el átrio romano y en el gynecéo griego; como esposa, no tenia derecho alguno civil en la familia; como madre, quedaba bajo la autoridad del primer ascendiente, y hasta sometida á la dependencia de su hijo. Hija, esposa, madre, la muger estaba en perpétua tutela, sin que sus derechos personales pudiesen separarse jamas de los de la familia á que se hallaba unida. Y aun aqui hablamos de la muger libre y legítima, es decir, de aquella que era mas favorecida por la sociedad ; pues, ¿qué suerte cabia á la concubina legal? ¿ qué suerte á la esclava?

(1) Nos apresuramos à presentar el juicio moral de esta composicion indiscreta porque sabemos que se intenta traducir al castellano.

BARCELON IA. MPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.

mente sin fundamento) á las pasadas conversaciones y hablillas, es sumamente doloroso que amigos indiscretos ó enemigos disfrazados hayan querido ponerlo á los ojos de sus compañeros, de las Córtes y de la Nacion, en posicion tan equivoca como poco airosa. El señor Ministro de la Guerra sin duda rechazará con pundonorosa indignacion imputaciones que tienden á despojarlo de su fuerza moral, en el momento de tomar posesion del importante ramo puesto á su cargo por la prevision de S. M. la Reina Gobernadora. Campeon del órden y la bien entendida libertad , firme apoyo del Estatuto Real y sus consecuencias, todos estamos interesados en que al tomar asiento entre sus distinguidos compañeros, se atempere á su ejemplo en la espectativa del mismo crédito y aplauso que ellos disfrutan, que consolide la fuerza y union del Ministerio, y que desplegando la enerjía de su carácter tenga la gloria de poner término á la guerra civil, y dar lugar á las meditadas y progresivas mejoras que la Nacion necesita y apetece.

Bien sabe Dios, señores Redactores, que ninguna mira de servil parcialidad ha dirigido mi pluma al escribir este artículo en demostracion de que el Ministerio no puede ni debe cambiarse. Lo he escrito como quien está convencido de la necesidad de evitar sacudidas á la máquina política; como hombre que rehuye la perspectiva de verse otra vez arrojado á playas lejanas; como comprador de bienes nacionales que espera entrar en pacífica posesion de su propiedad ó de los valores que dió por ella; como amante de los progresos, sociales é industriales interesados en el reinado de la paz y el órden, como apasionado del Estatuto Real, única garantia duradera de nuestras libertades; como español, en fin, que se esconderia de verguenza si los silbidos del mundo entero se acomulasen sobre su patria por haber dejado hundir un trono popular y malogrado por tercera vez la aclimitación de la libertad en su suelo. ¡Ojalá que estas consideraciones esciten el vigor de los advertidos, y sírvan de aviso á los incautos.

D. L. M. de Vds., señores Redactores, su afectisimo seguro servidor.—O.

CARCELES.

ARTICULO III.

En un establecimiento semejante la administracion de justicia interior es de una perfeccion sia igual: el acusado, el acusador y los testigos, así como los jueces, todos están presentes, el proceso, la sentencia y la ejecucion de esta; y todo sin precipitacion, ni injusticia, es obra de algunos momentos. Las penas pueden ser tanto menos severas cuanto mayor es su certidumbre, y esta ha de minorar tambien por precision los deligios.

de minorar tambien por precision los delitos.

Además de lo dicho, el principio Panóptico facilita en estremo el desempeño de los deberes de los inspectores superiores, de los magistrados y de los que entienden en las causas; al paso que en el estado actual de las cárceles no puede soportarse sin grande dificultad y repugnancia una funcion que en muchas partes se opene á la límpieza, al gusto y á la delicadeza de la vida ordinaria. Este método evita la necesidad de hacer sus visitas los magistrados parcial y fatigosamente de encierro en encierro; facilita los medios de ejecutar la inspeccion de limpieza con muy pocas miradas; los de prevenir cualquiera infeccion local viendo y removiendo en el acto lo que puede causarla; evita en fin, el que si faltase el asco, si hubiese alguna cosa reprensible, los que hacen las visitas ó los inspectores no puedan ser engañados, removiendose por momentos lo que pueda motivar su reprension ó castigo, y previniendo ó dictando respuestas, ó amenazando á los presos de una estancia mientras se está visitando la otra; puesto que en una Panóptica bien arreglada en el instante en que se presenta un magistrado se ofrecen de una vez á su vista el inspector, los subalternos y los presos.

Ofrece igualmente á los viajeros, amigos ó parientes de los presos, á las personas conocidas del inspector y de los otros oficiales de la prision, y á cualquiera que la visiten un mayor aumento á la fuerza del saludable principio de la inspeccion sobre la conducta de los que gobiernar los establecimientos, del mismo modo que sobre la de los subalteroos, porque la atencion del público perfecciona todos los que se hallen sometidos á su penetracion y vigilancia

Consíguese tambien completamente la seguridad del edificio, del modo que Bentham lo propone, contra las empresas interiores y contra los ataques hostiles por la parte de afuera. Por lo que hace á la seguridad interior, ésta se halla perfectamente establecida, bien sea por el principio mismo de la inspección, bien por la forma de los encierros ó celdas, bien por el aislamiento de la torre de los inspectores, por la estrechéz de los corredores ó paredes de precaución, y por otras medidas que propone absolutamente nuevas; las cuales ni aun por pensamiento dejan lugar á los presos para una revolución, ni para proyectar de modo alguno su fuga, porque jamás se forman designios cuando se tiene á la vista la imposibilidad de ponerlos en ejecución; y además los hombres, acomodándose insensiblemente á su situación, vienen á pasar de una sumisión forzada á una obediencia maquinal.

La seguridad por la parte esterior la establece por medio de una fortificacion bastante bien dispuesta para el caso de una insurreccion momentánea ó de una agresion esterior. A lo largo de la fachada de la cárcel Panóptica, siguiendo el grande camino que pone á uno y otro lado, establece una muralla de proteccion para abrigar á los que quisiesen refugiarse á ella y huyesen de tomar parte en semejante hostilidad, por cuyo medio el inocente no seria confundido con el culpable, ni se aumentaria el número de los agre-

En fin, por el modo con que se coloca la capilla pueden todos los presos asistir á la misa, á los oficios divinos y demas ejercicios de piedad, pues que situada en el centro, en la torre misma de los inspectores, está à la vista de cuantos habitan la Panóptica, siu que ninguno pueda substraerse á la inspeccion.

ninguno pueda substraerse á la inspeccion.

Tal es en sustancia la idea de Bentham para la construccion de las cárceles, la cual si hubiese de ser esplicada en toda su estension, era preciso transcribir á la letra su precisoa obra sobre la Panóptica, apreciada de los sábios y personas capaces de juzgar en la materia tan pronto como fue conocida. Empero como todo lo que contiene no sea aplicable entre nosotros, y algunas cosas puedan admitir reformas y mejoras, lo que nos interesa es el principie, de cuya utilidad nadíe puede dudar

La de una bestia para los placeres de su señor; la de los silvestres tordos de los Alpes para Lúculo, y de los leones de Africa para Pompeyo. Anúnciase de repente el dogma cristiano; destruye la antigüa familia; ya no hay padres, esposas, hijos y siervos como antes; en lugar de esclava, la muger pasa á ser la compañera del hombre; y he aquí que se asocian, como si no lo hubieran sido nunca, bajo un pie de igualdad moral, de fidelidad recíproca y de mútuo respeto.

El cristianismo, pues, instituyó para las mugeres, en el estado de familia, una situacion que no habian tenido hasta entonces, toda vez que las hizo iguales á sus esposos y superiores á sus hijos. El les creó unos derechos personales distintos de los del hombre, y de los que este debia ser el garante y no el juez; él les aseguró, por último, el amor en el tiempo de la juventud, la autoridad en la edad madura; el respeto en la ancianidad, porque alguna cosa supo preveer en los arcanos del corazon que nuestra autora parece haber olvidado. Puesto que cifra toda la felicidad de las mugeres en el amor libre é independiente, cuando lleguen à la edad en que ya no se ama, ¿que será de las mugeres? ¿ Quien las acogerá, quien las respetará, ¿quien las consolará? Y aquellas, á quienes la naturaleza haya hecho deformes, ¿ de quién serán amadas y protegidas? ¿No hay, pues, en el mundo otra cosa mas consoladora que ese amor? d Y es por otra parte tan cierto, tan arreglado, tan inmutable, que se le pueda confiar el destino? ¡Ay! la historia está llena de las desdichas que han producido los engaños del amor; no se pasa dia en que por su causa no corran lágrimas y sangre; y ¿qué seria de nosotros, sino tuviésemos contra esta terrible pasion alguna salvaguardia que nos protegiese, algun deber sagrado tras el que se refugiase el alma débil y combatida? Si quitais á la esposa el honor inviolable del lecho conyugal, á la madre el respeto por la inocencia de sus hijos, á la hermana la severa é incesante vigilancia de sus hermanos, ¿ que será de esas pobres criaturas cuando el amor venga á despertar sus senti-

dY qué destino quereis dar á la muger? El amor, decis; esto es, una cosa que nace á los quince años, que muere á los treinta, y que es vergonzosa antes y despues. La muger, como pretendeis hacerla, no vive pues mas que quince años, ni su primera juventud ni su vejez pueden contarse porque no son suceptibles de amor; ¡y a eso llamais un progreso! Al contrario, en la familia cristiana; que intentais destruir, la vida de las mugeres es tres y cuatro veces mas larga, y tres y cuatro veces mejor cumplida. Vuestra doctrina no atribuye a las mugeres mas que un solo órden de ideas y por un solo período de su existencia; pero el cristianismo fomenta sentimientos diversos, segun las edades. A la doncella recomienda la pureza, á la esposa el amor honesto, á la muger ya encanecida los nobles deberes de la maternidad. Vosotros llenais quince anos, el cristianismo los llena todos. Vosotros dais una sola especie de gozo, el cristianismo da mil. Y además, vosotros no preveis ninguno de los casos escepcionales de la existencia de la muger. Si ella es deforme, ¿qué hará del amor? Si es débil, ¿ que hará del amor? Si muere antes de la edad de amar, ¿qué hará del amor? ¿Qué habeis imaginado para todas estas circunstancias, en que la muger, sería bien infeliz, pues que no podria llenar su destino? Nada, absolutamente nada.

No es así como el cristianismo ha tratado á las mugeres. No solamente ha creado para todas las épocas de su vida unos sentimientos que no eran conocidos en el antiguo estado de familia, sino que ha provisto con abundancia á todas las desdichas individuales. La muger enferma ó deforme llena su corazon por la parte de las afecciones filiales y fraternales ; la jóven, que muere prematuramente, tiene el consuelo de haber llenado su carrera de pureza, como el guerrero su carrera de gloria, y desciende al sepulcro con la frente coronada de místicas rosas y escoltada de compañeras castas como ella, virgenes militantes que rinden homenaje á otra virgen laureada. La muger, a quien la muerte separa de su amado, tiene para el resto de su vida el bálsamo de los recuerdos que templa la amargura de los suspiros : recuerdos y suspiros, verdaderos hijos de la fidelidad conyugal, que la viuda concibe, alimenta y hace crecer al lado de los hijos de sus entrañas.

Tales son en abreviatura las ideas que hemos creido conveniente oponer á los funestos y deslumbradores principios que una secta peligrosa pretende introducir respecto de un punto de tanta trascendencia para el reposo y felicidad de la sociedad humana. Esperamos que nuestros jóvenes, y en particular el bello sexo español, á quien especialmente se dirigen nuestras reflexiones, hará el desprecio debido de unas teorías que, aunque halaguen momentáneamente al mozo inesperto y novel, cubren no obstante de insidiosas flores un precipicio el mas horrendo; teorías que destruyendo los sagrados vínculos de hija, esposa y madre, que son la mejor base del influjo y de la dicha de las mugeres, solo podrian conducirlas á un estado de desórden y de embrutecimiento moral.

CAPITANIA DEL PUERTO.

No ha entrado ninguna embarcacion.

Teatro. —La carcelera de si misma, comedia en cinco actos y en verso, intermedio de baile, tonadilla los Maestros de la Raboso, y las gracias en la vejez; funcion que con tanto aplauso se ejecutó el dia destinado á beneficio del Sr. Juan Perez.

A las 6 y media.